



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS – ANCASH - PERU

Creado por Ley del 2 enero de 1857



Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDM.

Mato, 27 de Febrero del 2023

VISTO:

Informe N° 015-2023-MDM/CODISECMATO-ST., de fecha 22 de Febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la constitución política del Perú, las Municipalidad Provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía según el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que los artículo 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al poder ejecutivo, normar y supervisar su aplicación, siendo responsables de diseñarlas y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo de los servicios de salud.

Que, de acuerdo con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, LOS Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanza, acuerdos, planes y otros, referidos a asuntos administrativos concernientes a su organización interna y con proyección hacia la comunidad;

Que, en efecto, las municipalidades tienen competencia normativa en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su numeral 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades entre las que consideran: **“Organizar un servicio de vigilancia municipal, mediante la Seguridad Ciudadana, cuando lo crea conveniente, las mismas que, de acuerdo a las normas, dichas acciones necesarias, permitirán la atención oportuna de la población para garantizar el cumplimiento de sus fines por el cual se estableció;**

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que **“la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de comisión de delitos y faltas”;**

Que, mediante Informe 015-2023-MDPL/CODISECMATO-ST., de fecha 22 de Febrero de 2023, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Mato, presenta el Plan de Trabajo y Reglamento de la I Consulta Pública sobre Seguridad Ciudadana, para su verificación y aprobación correspondiente, la misma que está enmarcada en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC y la Resolución Ministerial N° 2056-2019/Lima y sus Directivas N° 009-010 y 011-2019, considera la realización de las Consultas Públicas Trimestralmente, cuya finalidad es informar a la comunidad sobre temas prioritarios, referidos a la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS – ANCASH - PERU

Creado por Ley del 2 enero de 1857



referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión del CODISEC Mato;

Que, mediante proveído de fecha 27 de febrero de 2023, el Señor Alcalde, dirigiéndose a esta Secretaría General, solicita proyectar el acto administrativo respectivo, según los documentos adjuntos;

Que estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas por la constitución política del Perú;



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN Y REGLAMENTO SOBRE EL DESARROLLO DE LA I CONSULTA PÚBLICA SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MATO - PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE 2023, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Técnica del CODISEC Mato, la implementación del presente Reglamento conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, para su conocimiento y fines de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

Gilber Kennedy Callan Lina.

DNI: 09446641

ALCALDE